Ayuntamiento de Almuñécar

RESOLUCIÓN

JUAN JOSE RUIZ JOYA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 20/10/2026
HASH: d1fb9e1fb4f113f4be5ba2d0499b817

Expediente nº: 8219/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Instancia General
Asunto del Expediente: PROCEDIMIENTO GENÉRICO - s/ instalación antena repetidor municipal en parcela de su propiedad Barranco de Cabria

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4357 de 7 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 19 de octubre de 2026.

Visto el expediente la Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Adjudicación del contrato Arrendamiento de trozo de parcela donde se ubica la caseta y torreta de reemisión de señal TDT en calle Lanzarote, de la Urb. Curumbico en Almuñécar, mediante adjudicación directa. conforme a la información que se especifica en el documento adjunto.

En Almuñécar a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-4619 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 3RE4TSF32W39YKZMS3D7MADH7
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Expediente: 75/2026, Gest 8219/2023

Contrato: Arrendamiento de trozo de parcela donde se ubica la caseta y torreta de reemisión de señal TDT en calle Lanzarote, de la Urb. Curumbico en Almuñécar, mediante adjudicación directa.

Asunto: Adjudicación.

ADJUDICACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE TROZO DE PARCELA DONDE SE UBICA LA CASETA Y TORRETA DE REEMISIÓN DE SEÑAL TDT EN CALLE LANZAROTE, DE LA URB. CURUMBICO EN ALMUÑÉCAR, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES. -

Primero: Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de un trozo de parcela de propiedad privada en la que se encuentra ubicada la instalación destinada a centro de reemisión de señal de TDT, por ser necesario, conforme al informe técnico emitido.

Localización: Calle Lanzarote
Referencia catastral: 2173907VF4627C0001PQ
Finca registral de Almuñécar núm. 30131
Espacio arrendado: 92,50 metros cuadrados

Consta en el expediente memoria justificativa que motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación, en los que constan, entre otros extremos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 14.1.a) y 21.6.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de las circunstancias que en su caso motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación y en la que se especifiquen los bienes que van a ser objeto de adquisición.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL ARRENDAMIENTO, DESTINO AL QUE SE VA A ADSCRIBIR EL BIEN Y BIENES OBJETO DE ADQUISICIÓN

Se ha emitido informe técnico en el que se indica que "se ha comprobado que en dicha catastral, ciertamente se sitúan las instalaciones, formadas por caseta y torreta para antena, que dan cobertura a la televisión digital terrestre de la zona de las urbanizaciones, Delta, Panorama de Curumbico, Curumbico Oeste, zona de barranco de Cabria, Taramay Tesorillo y parte de Velilla, siendo dicha infraestructura imprescindible ya que sin ella no se podría ver la televisión en las zonas antes mencionadas.

La televisión digital terrestre (TDT) en España está regulada y garantizada como servicio público de cobertura obligatoria principalmente por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.
[…]

Actualmente el centro reemisor allí situado está en uso y se dispone contrato con empresa especializada para su mantenimiento que se puede consultar en el expediente gestiona 8921/2024."

JUSTIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y LA FORMA DE ADJUDICACIÓN

DECRETO
Número: 2026-4619 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 3RE4TSF32W39YKZMS3D7MADH7
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Por los servicios técnicos municipales se ha elaborado tasación por importe de **RENTA DE 150,23 EUROS MENSUALES MAS I.V.A.** (CIENTO CINCUENTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS MAS I.V.A.) 1.802,76 EUROS ANUALES MAS I.V.A. (MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS ANUALES MAS I.V.A), que se corresponde con el tipo de licitación del arrendamiento.

Anualidad	Precio sin I.V.A.	I.V.A.	Total
Primera	1,802,76	378,58	2.181,34
Segunda	1,802,76	378,58	2.181,34
Tercera	1,802,76	378,58	2.181,34
Cuarta	1,802,76	378,58	2.181,34
Quinta	1,802,76	378,58	2.181,34
Total 5 años	9.013,80	1.892,90	10.906,70

Se estima un plazo de arrendamiento de cinco años.

La forma de adjudicación por procedimiento negociado (adjudicación directa), conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 21.5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, se justifica en que se trata de una instalación ya existente y en uso que ocupa parte de la parcela.

Segundo. - Por Resolución de Alcaldía, Decreto Número: 2026-2898, de fecha 30 de junio de 2026, se aprobó el presente expediente de contratación, así como el Pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas que se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, el día 1 de julio de 2026.

Tercero. - Se celebra Mesa de Contratación en fecha 24 de agosto de 2026, en la que se informa a los miembros que la oferta presentada, en tiempo y forma, es la siguiente:

LICITADOR	N.º de identificación	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Antonio Portillo Baco	***5873**	10-07-2026 10:47

A la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta correcta, admitiéndose al licitador que actúa como copropietario mayoritario de la finca en proindiviso conforme a Nota simple que consta en el expediente.

Seguidamente, se procede al descifrado y apertura del sobre B, de criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

DECRETO
Número: 2026-4619 Fecha: 20/10/2026
Cód. Validación: 3RE4TSF32W39YKZMS3D7MADH7
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA INC.)	PUNTUACIÓN TOTAL
Antonio Portillo Baco	181,77 € / mes	100,00

Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Mesa con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en el Pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas, la adjudicación del contrato de Arrendamiento de trozo de parcela donde se ubica la caseta y torreta de reemisión de señal TDT en calle Lanzarote, de la Urb. Curumbico en Almuñécar, mediante adjudicación directa, Expediente 75/2026 (Gest 8219/2023), a **Antonio Portillo Baco**, con DNI n.º ***5873**, el cual actúa como copropietario mayoritario con un 70% de la finca en proindiviso conforme a Nota simple que consta en el expediente, y a **Josefina Carmen Ladera Molina**, con DNI n.º ***4158**, siendo copropietaria con un 30% de la finca en proindiviso, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:

- **Oferta Económica:**

PRECIO MENSUAL IVA excluido	**150,23 €**	**Ciento cincuenta euros con veintitrés céntimos de euro.**
IVA	**31,54**	**Treinta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro**
PRECIO MENSUAL IVA incluido	**181,77 €**	**Ciento ochenta y un euro con setenta y siete céntimos de euro**

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 24 de agosto de 2026, encontrándose los adjudicatarios al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de condiciones Jurídico Económico Administrativas y Técnicas, y emitido informe de fiscalización por la Interventora Municipal, se propone lo siguiente:

PRIMERO. – Adjudicar el contrato de **"Arrendamiento de trozo de parcela donde se ubica la caseta y torreta de reemisión de señal TDT en calle Lanzarote, de la Urb. Curumbico en Almuñécar, mediante adjudicación directa."**, Expediente 75/2026, Gestiona 8219/2023, a Antonio Portillo Baco, con DNI n.º ***5873**, titular de un 70% del pleno dominio, y a Josefina Carmen Ladera Molina, con DNI n.º ***4158**, titular de un 30% del pleno dominio, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos, según las siguientes especificaciones:

181,77 EUROS MENSUALES CON I.V.A. (CIENTO OCHENTA Y UN EURO CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO MAS I.V.A.) 2.181,34 EUROS ANUALES CON I.V.A. (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS ANUALES CON I.V.A). Siendo el total de los 5 años de arrendamiento: 10.906,70 euros con I.V.A.

SEGUNDO. – PLAZO DE DURACIÓN. El tiempo de vigencia del contrato de arrendamiento será de 5 años, comenzando a regir desde la fecha de su formalización o, en su caso, desde la puesta a disposición del terreno en las condiciones ofertadas.

TERCERO. - Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal

DECRETO
Número: 2026-4619 Fecha: 20/10/2026
Cód. Validación: 3RE4TSF32W39YKZMS3D7MADH7
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

CUARTO. - Comunicar a los adjudicatarios que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.** En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación (canon total por el tiempo del contrato), IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

QUINTO. - Será responsable del contrato, el redactor del Pliego de condiciones Jurídico Económico Administrativas y Técnicas, o en quien éste delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

SEXTO. - Disponer la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar durante diez días hábiles.

SÉPTIMO. - Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la persona propuesta como adjudicataria, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

El Órgano de Contratación, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE,
a la fecha que figura al margen.

DECRETO Número: 2026-4619 Fecha: 20/10/2026
Cód. Validación: 3RE4TSF32W39YKZMS3D7MADH7
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5